

07 DIC. 2010

RESOLUCIÓN No.

(00 1838)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Mediante escrito fechado 13 de octubre de 2010, dirigido al Rector (e) y Vicerrector Administrativo, Financiero y de Talento Humano de esta institución, **FREDDY DÍAZ MENDOZA**, el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. **VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, presentó solicitud de autorización para la elaboración de Registros Presupuestales para cubrir los gastos de bonificación por servicios prestados en el marco del OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

Dentro de los gastos previstos para dicha actividad se encuentra incluido el pago de bonificación al docente **JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 3.717.869 por razón de sus servicios prestados como Coordinador de Interventoría dentro del marco del contrato en comento.

Que la actividad desempeñada por el docente mencionado anteriormente está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090020 de fecha 03 de septiembre de 2010 por un valor total de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/L**, bajo el concepto **"GASTOS DE BONIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL OTROSÍ 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0472, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS"**.

Que mediante certificado adiado 31 de agosto de 2010 expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. **VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, se verifica el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por el Docente **JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ** de las funciones propias del OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico, en el cargo de Coordinador de Interventoría.

RECTORIA

00 18 38

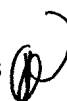
Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente *JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ*, identificado con C.C. No. 3.717.869, la suma de *SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/L*, por los servicios prestados como Coordinador de Interventoría en el marco del OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al Docente *JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ* en la Calle 16 No. 17-25 de Baranoa, Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la Facultad de Ingeniería, al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. 

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

07 DIC. 2010



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

